

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No 129

Fecha Estado: 08-10-2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220150056100	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DEL CASTILLO ETAPA I MANZANA 18	FABIO ALBERTO BETANCUR	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del derecho que posee la demanda MARGARITA DEL CARMEN MARIN PELAEZ, identificada con C.C. 43.438.153, sobre el vehículo distinguido con placas FCY868, registrado en la Secretaría de movilidad de Envigado – Antioquia. Ofíciase a las Secretarías de Tránsito para que inscriban el embargo y expidan a costa del interesado historial del vehículo objeto de la medida, con destino a este Despacho al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 599 del Código General del Proceso. Se advierte que, a folio 42 de este cuaderno reposa constancia de inscripción de embargo, respecto del derecho que posee el demandado FABIO ALBERTO BETANCUAR sobre el vehículo en mención. Finalmente, y por encontrarse procedente se ORDENA OFICIAR a TRANSUNION (antes CIFIN), con el fin de que informen al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, los demandados MARGARITA DEL CARMEN MARIN PELAEZ...	07/10/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420070029000	Ejecutivo Singular	ROSALBA ORTIZ MONSALVE	GERMAN CAÑAVERAL VELEZ	Auto resuelve adición providencia RESUELVE PRIMERO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA LEVANTAR las siguientes medidas cautelares decretadas: El EMBARGO de la quinta parte que excede el salario mínimo legal que percibe el demandado GERMAN CAÑAVERAL VELEZ inicialmente a cargo del DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD "DAS" actualmente a cargo de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION (fl.07, 09, 10 C.2 Demanda principal); Con la expresa anotación de que, por existir embargo de remanentes, estos quedan por cuenta del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, bajo fl.13 y 14 C.2, para el proceso con radicado 05001400301920120083600 adelantado por el señor JESUS EMILIO CATAÑO CASTRILLON en contra del señor GERMAN CAÑAVERAL VELEZ. Ofíciense en tal sentido.	07/10/2021	PDF	
05001400301420090086400	Ejecutivo Mixto	BANCO PICHINCHA S.A.	AIDA MILENA JIMENEZ RESTREPO Y/O EMPACADORA Y DISTRIBUIDORA EMAUS.	Auto resuelve solicitud 1. Se ordena la expedición de copia de las piezas procesales requeridas, y desde ahora se autoriza la entrega de las demás copias que el señor Restrepo Gómez requiera. Para ello deberá acercarse al despacho, las apoderadas o el señor Restrepo Gómez, para que a cargo del solicitante se puedan sacar las mismas. Si el peticionario o las apoderadas a bien lo consideran, la entrega de los Oficios que a la fecha no se les ha dado diligenciamiento, para llevar a cabo el diligenciamiento. 2. Se le reconoce personería a la Dra. ISABEL CRISTINA GIL RIOS con T.P. 281.352 del C.S.J. y a la Dra, MARIBEL MANRIQUE GARCIA con T.P. 171.363 del C.S.J como sustituta, para que representen al señor Restrepo Gómez en los términos del poder a ellas conferido.	07/10/2021	PDF	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520160015500	Ejecutivo Singular	CENTRO COMERCIAL UNION PLAZA P.H.	JUAN MANUEL GIRALDO GOMEZ	Auto resuelve solicitud advirtiéndose una irregularidad que representa una amenaza para el orden jurídico y a fin de evitar nulidades en las etapas procesales que se siguen, en ejercicio de los deberes contenidos en el artículo 42 del C.G. del P., especialmente el 5°, se procederá a DEJAR SIN EFECTOS JURÍDICOS la aludida providencia, mediante la se dispuso requerir a la parte ejecutante a fin de que allegara en escrito separado una relación de abonos de carácter extraprocesal realizados por la parte demandada en la que se indicara sin lugar a equívocos fechas y montos de los mismos, y en su lugar, se DISPONE modificar y aprobar la liquidación del crédito presentada, no sin antes advertir que tanto abonos procesales como extraprocesales deberán ser imputados en la fecha en que fueron realizados. A continuación, se procede a modificar y aprobar liquidación del crédito de conformidad con los dispuesto en el artículo 446 del C: G. del P....	07/10/2021		PDF
05001400301920140181200	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	CARLOS MARIO ANGEL TABARES	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento información suministrada por parte de SECRETARIA DE MOVILIDAD ITAGUI, en la cual dan respuesta al Oficio No.674. Para los fines pertinentes.	07/10/2021		PDF
05001400301920180068700	Ejecutivo Singular	FRANCI GERALDINE ALZATE AGUIRRE	GUSTAVO ELIECER HIJUELOS PARRA	Auto resuelve solicitud De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C. G. del P., se ordena corregir el numeral segundo de la providencia de fecha 21 de septiembre de la presente anualidad,...	07/10/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302220130099200	Ejecutivo Singular	LUIS FERNANDO CORRALES CASTAÑEDA	VICTOR HUGO PEREZ MANRIQUE	Auto decide recurso RESUELVE 1°. Reponer el auto de fecha y naturaleza indicada en la parte inicial de esta providencia, por lo aquí señalado. 2 ALSINA, Hugo: Tratado Teórico Práctico de Derecho Procesal Civil y Comercial, 2ª Edic. Ediar Editores, Buenos Aires, 1961, t. IV., pp. 193-4.(12) 2°. Continúese con el trámite del proceso, con la expedición del Despacho comisorio para el secuestro del citado establecimiento de comercio.	07/10/2021		PDF
05001400302220180119500	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	DIANA CAROLINA MUÑOZ TORRES	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento información suministrada por parte de LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA NORTE, en la cual remiten NOTA DEVOLUTIVA. Para los fines pertinentes.	07/10/2021		PDF
05001430300320210023200	Ejecutivo Conexo	HECTOR ACOSTA OSPINA	MONICA CECILIA ARIAS CHICA	Auto niega mandamiento ejecutivo RESUELVE Negar el mandamiento de pago por lo dicho en la parte motiva de esta providencia. Se le reconoce personaría a la Dra. LINA MARIA MUÑOZ PIEDRAHITA en los términos del poder a ella conferido.	07/10/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 08-10-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA
SECRETARIO (A)